



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0447 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 524–2014-GRA/PR;

## VISTOS:

El expediente de Registro. N° 62291-2014 de fecha 23 de julio del 2014 presentado por el Representante Legal del Policlínico “POLICLÍNICO “HJM SERVICIOS S.A.C.”, solicitando la ampliación del Horario de Atención; con lo verificado, analizado y expresado en el Informe N° 110-2014-GRTC-GRA/SGTT-Ic, de fecha 30 de julio del 2014; y,

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. N° 040-2008-MTC “Reglamento Nacional de Licencias de Conducir” vigente (en adelante “el Reglamento”), en atención a lo previsto por el numeral 4. del artículo 3º, concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo al precedente expuesto en el Art. 3º de la Ley N° 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto; lo que concuerda con el Art. 10º del mismo cuerpo legal, el que precisa la clasificación de las competencias, señalando Normativa, de Gestión y de Fiscalización, las mismas que se desarrollan en los arts. 11º, 12º y 13º asignadas a los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**TERCERO:** Que, para el presente caso, atendiendo la solicitud una ampliación de horarios para una buena atención al público usuario en donde se ha verificado el cumplimiento en la presentación de los requisitos pertinentes; Pedido amparado y previsto en el literal e) del Art. 107º del D. S. N° 040-2008-MTC vigente, para concordancia con lo que determina el literal K) del artículo N°92 y Decreto Supremo antes citados; con aplicación de los Principios Administrativos previstos en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del “Procedimiento Administrativo General” para su procedencia; por lo que debe declararse fundada la solicitud.

**CUARTO:** Que al respecto sea verificado la solicitud presentada por el Representante Legal del “POLICLÍNICO “HJM SERVICIOS S.A.C.” y la documentación y requisitos adjuntos, es procedente autorizar la ampliación de los horarios solicitados por doña Jacqueline Adelaide Ortíz Cacères en su calidad de representante Legal y de la Dra. Jacqueline Gladys Díaz Lazo como Director Médico, solicitando, ampliación de horarios para una mejor atención a los usuarios siendo el horario solicitado de lunes a sábados desde las 0.8 a. m. hasta las 19.00 p.m., por lo que, habiéndose cumplido con la presentación de los requisitos que exige el Reglamento para la ampliación de horarios, modificando la Resolución Sub Gerencial N° 0016-2013-GRA/GRTC-SGTT-al., de fecha 15 de enero del 2013, modificada por las Resoluciones Sub-Gerenciales N°152-2014-GRA/GRTC-SGTT y 0219-2014-GRA/GRTC-SGTT de fechas 21 de marzo del 2014 y 29 de abril del 2014 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir.

Por lo que, estando a lo previsto en la Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”; concordante con la normatividad aplicable del D.S. N° 040-2008-MTC vigente y, lo correspondiente la Ley N° 27444 del “Procedimiento Administrativo General”,



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0447 -2014-GRA/GRTC-SGTT

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE el expediente ingresado bajo el Registro Nº 62291-2014 de fecha 23 de julio del 2014, presentado por el representante Legal y Director Médico del Centro Médico Policlínico “POLICLÍNICO “HJM SERVICIOS S.A.C.”, solicitando la ampliación de los horarios propuestos de lunes a sábados desde las 0.8 A.M. hasta las 19.00 P.M. como rige en el precedente contenido, modificando la Resolución Gerencial Regional Nº 0016-2013-GRA/GRTC emitida el 15 de enero del 2013, autoritativa para el funcionamiento del Policlínico específicamente; por las razones expuestas en los considerandos precedentes y a favor del Policlínico citado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **08 AGO 2014**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

JDZV/DGG/dps.